

RESOLUCION N° 1.523

VISTO :

Lo dispuesto en el Artículo 94°, Inc. d) de la Ordenanza de Espectáculos Públicos (según texto modificado por la Ordenanza N° 3.841), conforme el cual los locales destinados a la explotación de los Juegos de Azar de la ciudad de La Rioja, deben colocar tanto en su exterior como interior, carteles perfectamente visibles y destacados con la leyenda : **“JUGAR COMPULSIVAMENTE ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD”**, y ;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la exposición de los carteles exigidos por dicha normativa, se advierte a los capitalinos que el jugar en forma compulsiva resulta perjudicial para la salud.-

Que, debemos hacer cumplir lo dispuesto en el Artículo precitado de la Ordenanza de Espectáculos Públicos, a fin de proteger a la comunicad de la Ludopatía.-

Que, habiendo sido elegidos por el pueblo debemos cumplir fielmente nuestra función de representantes y velar por el cuidado de la salud psicofísica de los ciudadanos.-

POR ELLO :

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE :

ARTICULO 1º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Público, proceda a realizar un operativo tendiente a controlar el efectivo cumplimiento por parte de las Empresas destinadas a la explotación de los juegos de azar en la ciudad de La Rioja, de lo dispuesto en el Artículo 94°, Inc. d) de la Ordenanza N° 3.767 de Espectáculos Públicos (según texto modificado por la Ordenanza N° 3.841).-

ARTICULO 2º.- Remítase a este Cuerpo Deliberativo, un informe pormenorizado del operativo realizado, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas de efectuado el mismo.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Junio del año dos mil cinco. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento.-

g.d.